

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 24 de agosto de 1953, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambio, quita.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

SUBASTAS

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Hinojosa de San Vicente (Toledo), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco mil doscientas seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (495.206,44), debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 9.904,12 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja General de Depósitos), en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras) calle de Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 104 Comandancia de la Guardia Civil en Toledo, durante veintisiete días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y

ante el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 19.808,24 pesetas, como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Teniente Coronel, Jefe de Obras, Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa en nombre (propio o como apoderado legal) de don, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

(Se extenderá en papel sellado de pesetas 4,50.)
2.078—O.

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Villadiego (Burgos), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe de contrata asciende a la cantidad de quinientas sesenta y siete mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas con noventa céntimos (567.754,90), debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 11.355,09 pesetas,

que se depositarán en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja General de Depósitos), en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras) calle de Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 109 Comandancia de la Guardia Civil en Burgos, durante veintisiete días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 22.710,19 pesetas, como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Teniente Coronel, Jefe de Obras, Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa en nombre (propio o como apoderado legal) de don, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que

las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

(Se extenderá en papel sellado de pesetas 4,50.)

2.079—O.

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Mensalbas (Toledo), con once viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe de contrata asciende a la cantidad de setecientas noventa y siete mil ochocientas setenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos (797.876,39), debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 15.957,52 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja General de Depósitos), en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle de Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 104 Comandancia de la Guardia Civil de Toledo, durante veintisiete días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 31.915,05 pesetas, como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso

de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Teniente Coronel, Jefe de Obras, Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa en nombre (propio o como apoderado legal) de don, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

(Se extenderá en papel sellado de pesetas 4,50.)

2.080—O.

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Carcastillo (Navarra), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe de contrata asciende a la cantidad de seiscientos dieciocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos (618.465,95), debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 12.369,31 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja General de Depósitos), en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Obras) calle de Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 110 Comandancia de la Guardia Civil en Pamplona, durante veintisiete días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 24.738,62 pesetas, como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Teniente Coronel, Jefe de Obras, Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa en nombre (propio o como apoderado legal) de don, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

(Se extenderá en papel sellado de pesetas 4,50.)

2.081—O.

Acordada por esta Dirección General la construcción de una casa-cuartel en Mollina (Málaga), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe de contrata asciende a la cantidad de quinientas nueve mil ciento vein-

cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos (509.124,58 ptas.), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 10.387,64 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda (Sucursal de la Caja General de Depósitos), en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de Guardia Civil (Jefatura de Obras), calle de Guzmán el Bueno, 122, en esta capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 137 Comandancia de la Guardia Civil en Málaga, durante veintisiete días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno correspondía.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 20.775,28 pesetas, como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no-hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 20 de agosto de 1953.—El Teniente Coronel, Jefe de Obras, Francisco Domínguez Hualde.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, calle de, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa en nombre (propio o como apoderado legal) de don, hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa-cuartel en, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las

mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas con céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

(Se extenderá en papel sellado de pesetas 4,50.)
2.082—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Isidro Trabal Solá.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 49.000 pesetas (maquinaria).
Objeto de la petición: Instalar un taller de reparaciones mecánicas.

Producción: Reparaciones.
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 11 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
7.682—O.

Peticionario: Don Agustín Carrio Ubach.

Localidad del emplazamiento: Manresa.

Capital: 60.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico dedicado a la construcción de piezas para estirajes, tensores y accesorios para continuas, porta-cojinetes para roscar, abocardadores y cortatubos para tubos de cobre.

Producción: 300 piezas mensuales.
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de junio de 1953.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
7.695—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Culell Gros.
Localidad del emplazamiento: Manresa.

Capital: En la ampliación. 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su taller mecánico un torno cilíndrico y tres tornos revólver.

Producción: La ampliación tiene por objeto la construcción en serie de piezas para cardas y continuas de hilar, especialmente anillos y pasadores en cantidad de 120 a 400 piezas diarias.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pue-

den presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental J. M. Mestres.
7.696—O.

PERFECCIONAMIENTO

Peticionario: Don Esteban Querol Martí.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital: 1.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en industria de paquetería de lana una sección de retorcido y doblado de lana con una continua de retorcer de 20q husos, tres molinosas con 250 husos, tres reunidores de 60 bobinas c. u. y maquinaria auxiliar.

Producción: 225 kilogramos diarios de lana en madejas, completándose con la ampliación del ciclo de fabricación, sin aumento de producción.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental J. M. Mestres.
7.698—O.

CACERES

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Don Lorenzo Cortes Campos.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano en Garciaz, con capacidad para 250 espectadores.

Capital: 70.000 pesetas.
Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación.

Cáceres, 6 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
7.689—O.

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Augusto Sánchez Iglesias.

Objeto: Ampliación de su panadería manual a mecánica.

Producción: 300 kilogramos, en ocho horas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 50.000 pesetas.
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

Cáceres, 6 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
7.690—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Cepeda Iglesias.

Objeto: Instalación de un salón de cinematógrafo en Jerte.

Capital: 200.000 pesetas.

Capacidad de espectadores: 424 localidades.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación.

Cáceres, 6 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.
7.691—O.

CASTELLÓN DE LA PLANA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Derivados del Azufre, Sociedad Anónima».

Emplazamiento: Vinaroz.

Objeto de la ampliación: Introducir modificaciones para racionalizar el trabajo y aumentar la productividad e instalar, en su fábrica de productos químicos, un anhidridador, un filtro de vacío, una bomba de vacío y dos tambores secadores.

Producción: En la actualidad, 600 toneladas de hidrosulfato de sosa, anuales.

Con la ampliación: Se llegará a 1.200 toneladas al año.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 44.

Castellón, 8 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.
7.692—O.

MÁLAGA

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Francisco Sánchez Martín.

Objeto: Implantación estación transformadora de 5 KVA.

Capital: 31.543 pesetas.

Emplazamiento: Finca «El Cuartón», Churriana.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 6 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.
7.687—O.

Peticionario: Doña Catalina Strasser de Yacobi.

Objeto: Implantación línea de alta tensión y estación transformadora 15 KVA.

Capital: 60.968,04 pesetas.

Emplazamiento: Chalet «El Olivo», Montemar (Torremolinos).

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 6 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.
7.688—O.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Electro - Química de Flix, S. A.»

Emplazamiento: Flix (Tarragona).

Capital industrial: 12.000.000 de pesetas.

Capital ampliación: 208.750 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su sección de fabricación de sodio metal con la instalación de cuatro celdas electrolíticas de reserva.

Producción: No varía la capacidad autorizada de 300 toneladas anuales.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 23 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Salvadores.
7.693—O.

VALLADOLID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Saturnino Conde Domínguez.

Objeto: Ampliar su industria de confitería con la fabricación de caramelos y grageas.

Producción: 22.000 kilogramos de caramelos y grageas al año.

La maquinaria y primeras materias serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 6 de agosto de 1953.—El Ingeniero Jefe, Sabino Colavidas.
3.534—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

DUERO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Luis Nieto Barrio, con residencia en Cistierna (León).

Clase de aprovechamiento: Amasado para cerámica.

Cantidad de agua que se pide: 0,8 (désima) de litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Ambosa del río Esla.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cistierna (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar, en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 10 de junio de 1953.—El Ingeniero-Director adjunto, Laurecio Ruiz-Valdepeñas.
7.702—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

CADIZ

SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

La Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 1 de agosto actual, ha acordado convocar concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Medina Sidonia, turno de aplicación entre funcionarios de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la norma tercera del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, y condiciones siguientes:

Primera.—Al concurso podrán concurrir:

A) Los funcionarios de Hacienda que reúnan las condiciones que seguidamente se señalan:

1.ª Los que a la sazón sean Recaudadores o lo hubieren sido, en propiedad, y por nombramiento ministerial.

2.ª Los que lo sean o hubieren sido, asimismo en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del Servicio.

3.ª Los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo, y, finalmente, los funcionarios de Hacienda, en general, que cuenten con más de cuatro años al servicio de este Departamento.

B) Los funcionarios provinciales actualmente Recaudadores y los demás funcionarios que estén en posesión del certificado de aptitud, expedido por la Diputación Provincial de Cádiz o que lo obtengan antes del nombramiento y cuenten con más de cuatro años de servicios a la misma.

Por analogía a lo establecido en la instrucción sexta del artículo 25 del vigente Estatuto de Recaudación, se considerarán con aptitud probada para el desempeño del cargo de Recaudador a los señores Secretario, Interventor, Depositario, Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y el Jefe del Servicio de Recaudación de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz y a los Recaudadores en propiedad con más de dos años en su cargo, siempre que no hayan cesado en virtud de expediente.

C) Los españoles mayores de veintitrés años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, con plentid de derechos y con el desempeño de cargos públicos, condicionando su nombramiento a la previa obtención del certificado de aptitud a los del apartado anterior.

Sólo en los casos de que no existan concursantes del turno preferente podrá la Corporación proveer entre las personas comprendidas en el apartado B), y a falta de éstos entre los del apartado C).

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en el concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, reintegradas con los impuestos del Estado y de la provincia, en las horas de once a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—Los concursantes unirán a petición:

A) Si se trata de funcionarios de Hacienda, actualmente Recaudadores, la documentación que señala el artículo 26 del Estatuto de Recaudación, con los requisitos que el mismo artículo especifica.

Si se trata de funcionarios de Hacienda, no Recaudadores, acompañarán el

certificado de aptitud y hoja de servicios, sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina a que se encuentren adscritos.

B) Si se trata de funcionarios de esta Diputación Provincial, certificado en que conste cargo, categoría, antigüedad y carácter de nota desfavorable en su expediente personal y, en su caso, el certificado de aptitud.

Si el concursante es actualmente Recaudador en propiedad, la documentación a que se refiere el artículo 26 del Estatuto de Recaudación.

C) Los demás solicitantes no comprendidos en los apartados anteriores, acompañarán a su solicitud certificación de nacimiento legalizada, si no son nacidos en el Distrito Notarial; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su vecindad; certificación negativa de antecedentes penales y certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

Si alguno de los concursantes alegase derechos de los que ampara la Ley de 25 de agosto de 1939, modificada por la de 17 de julio de 1947, lo justificará con documentación bastante.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y sin nueva admisión de escritos ni documento alguno en relación con el concurso, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos y redactará la propuesta de resolución del concurso, que será sometida a la Diputación Provincial, la que adoptará el acuerdo correspondiente, dentro del plazo previsto a esos efectos.

Quinta.—Sin perjuicio de las demás preferencias otorgadas por las disposiciones vigentes, se observarán las siguientes:

A) Entre funcionarios de Hacienda, dentro de cada uno de los grupos señalados en la condición primera:

1.º La mayor categoría y clase del funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

3.º El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

4.º El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y

5.º La menor edad.

B) Entre funcionarios de la Diputación y libremente apreciables por la Corporación, con arreglo a las condiciones morales y aptitudes del aspirante, la categoría administrativa y haber desempeñado cargos de naturaleza igual o similar a los que se trata de proveer.

C) Entre los demás concursantes se resolverá discrecionalmente, tomándose en cuenta la preferencia de haber pertenecido al Cuerpo de Recaudadores de la Diputación, existente en 9 de marzo de 1943 ó desempeñar en la actualidad el cargo de Recaudador en propiedad sin nota desfavorable.

Sexta.—Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados estarán ajustados a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y normas para el desarrollo del Servicio, aprobadas por la Diputación y demás disposiciones que se dicten sobre Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado y empezarán a computarse a partir de la fecha de toma de posesión.

Los nombrados, caso de no pertenecer a la Corporación, no tendrán carácter de funcionarios y, por tanto, ninguno de los derechos que a éstos correspondan.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesarán igualmente los Recaudadores en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Caso de cubrirse el concurso por funcionarios provinciales, les será de apli-

cación lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 32 del Estatuto de Recaudación, entendiéndose ampliado el contenido de la primera parte de su párrafo segundo para el caso de cesar por supresión del Servicio Recaudatorio a cargo de la Diputación.

Séptima.—El premio de cobranza asignado a la Zona se fija en el 1,75 por 100 de la recaudación en período voluntario y el 50 por 100 del premio concedido a la Diputación para la recaudación ejecutiva y demás procedimientos de apremio. Percibirá, además, en su caso, el 50 por 100 del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

La Diputación se reserva el derecho de modificar estos premios en cualquier momento.

Octava.—La toma de posesión del concursante designado Recaudador tendrá lugar dentro de plazo que a estos efectos está previsto por las disposiciones vigentes, para comenzar su gestión recaudatoria en el primer día del período semestral. Con anterioridad y dentro del término de los dos meses siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia constituirá en la Depositaria de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial la fianza que garantice su gestión, que se fija en 256.473,42 pesetas, equivalente al diez por ciento de los cargos de la Zona en el último bienio.

Dicha fianza habrá de constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas Interprovinciales del Banco de Crédito Local de España, cuyos valores se admitirán a la base de la cotización señalada en el artículo 36 del Estatuto de Recaudación. La mencionada fianza será rectificadora por acuerdo de la Corporación en los casos previstos en el artículo 41 del repetido Estatuto.

En beneficio exclusivo de los funcionarios de Hacienda de los funcionarios provinciales podrá ser aceptada la garantía de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución en sustitución de la fianza y como responsable subsidiaria de todos los efectos de la gestión a realizar por el Recaudador.

Si por cualquier circunstancia la Compañía Española de Crédito y Caución se regase al aseguramiento personal del Recaudador, vendrá obligado éste a constituir en metálico o en cualquiera de los valores antes indicados, dentro de un nuevo plazo que se señalará por la Corporación, el importe de la fianza fijada.

Novena.—La Diputación, en ningún caso, devolverá la fianza en cualquiera de las formas en que se halle constituida por el Recaudador ni considerará caducados sus efectos hasta tanto no se haga declaración expresa de que el Recaudador está exento de toda responsabilidad, declaración que será competencia de la Corporación, previo informe acerca del particular, de las correspondientes Oficinas de Hacienda y del Servicio Provincial, siendo de cuenta del Recaudador los gastos que se originen por tal concepto, hasta que se verifique aquella devolución.

Décima.—El Recaudador nombrado responderá personalmente ante la Diputación del perjuicio de valores que se declare por la Hacienda Pública en la Zona, según las disposiciones del vigente Estatuto de Recaudación. Esta responsabilidad se exigirá en proporción al tiempo, cualquiera que éste sea, en que hubiera tenido los valores a su cargo una vez declarado dicho perjuicio por la Hacienda Pública.

Undécima.—Declarado preventivamente por la Tesorería de Hacienda el perjuicio de valores en la Zona, se aplicará el siguiente régimen:

A) Se abrirá cuenta al Recaudador en

la que se cargarán los importes perjudicados.

E) El Recaudador titular queda responsabilizado en la reducción de dicho adendo en las siguientes condiciones: al vencer el primer semestre, el 22 por 100; al vencer el segundo, el 42 por 100; al vencer el tercero, el 60 por 100; al vencer el cuarto, el 76 por 100; al vencer el quinto, el 90 por 100, y al vencer el sexto, el 100 por 100.

C) Por la parte no reducida en los respectivos semestres, según el apartado anterior, se aplicará como minoración definitiva de los premios que tenga asignado la siguiente escala: el 0,15 por 100, en el primer semestre; el 0,30, en el segundo; el 0,50, en el tercero; el 0,80, en el cuarto; el 1,50, en el quinto, y el 3,00 por 100, en el sexto.

D) Excepcionalmente, si al posesionarse el Recaudador existiese perjuicio de valores declarado en período preventivo, sólo responderá de las diferencias de porcentajes de los semestres que restan hasta completar el mismo.

Duodécima.—Todo el gasto de personal propio de la Recaudación, Auxiliar, o Subalterno, así como los de material, locomoción; impuestos, etc., y, en general cuantos tengan su origen en las necesidades de la función recaudadora será de cuenta del Recaudador nombrado.

El Recaudador queda obligado a mantener el número de empleados que forman la plantilla de la Zona, conforme a la clasificación hecha por la Delegación de Hacienda, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

El nombramiento de personal auxiliar se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Trabajo de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, si bien los Recaudadores darán cuenta a la Corporación de las medidas que adopten al respecto.

Déclimotercera.—Las relaciones entre la Diputación y el Recaudador se verificará a través de la Jefatura de los Servicios recaudatorios. El Recaudador acatará las órdenes de dicha Jefatura sin perjuicio de cuanto pueda ser ordenado directamente por la Intervención Provincial respecto del servicio de contabilidad, movimiento de fondos, comprobación de valores, liquidación de devengos, reintegros y anticipos, afianzamientos y demás aspectos relacionados con las atribuciones de dicho Departamento de la Corporación.

Décimocuarta.—El Recaudador vendrá obligado, si así conviene a los intereses de la Corporación, no sólo a la cobranza de las contribuciones impuestas por el Estado, sino también a la de los arbitrios propios de la Diputación y a la de aquellos que la misma pueda concertar con otros Organismos, así como a realizar los demás servicios que la Diputación tenga encomendados o establezca por su iniciativa.

Décimoquinta.—El Recaudador estará obligado a presentar ante la Diputación anualmente, dentro de los dos meses siguientes al término del ejercicio, cuenta detallada de productos y gastos de recaudación, según normas y modelos que estableció la Orden de 26 de septiembre de 1940, con obligación de conservar los justificantes de las cuentas a disposición de la Corporación.

El Recaudador que resulte nombrado en este concurso se obliga a aceptar la instalación de la oficina recaudatoria, con sus enseres, valorado todo ello en quince mil pesetas, cuyo importe deberá satisfacer a la Diputación.

Décimosexta.—Por todo lo no previsto en las condiciones de este concurso, se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación Provincial a las normas aprobadas por

ésta para su desarrollo, al Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y demás disposiciones de aplicación.

Décimoséptima.—La falta de toma de posesión del Recaudador por no constituir la fianza en metálico o valores en la forma y cuantía prevista en la condición octava, por renuncia al cargo o por cualquier otra causa, determinará, si se trata de funcionarios, así como de los Cuerpos de la Hacienda Pública como Provinciales, la inexcusable declaración de «cedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario se les eliminará de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años.

Décimooctava.—La resolución del concurso por la Diputación podrá ser impugnada dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del nombramiento de Recaudador en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiendo al Ministerio de Hacienda, sin recurso ulterior, ni aun de agravio, ni en la vía contencioso-administrativa, el fallo definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 5 de agosto de 1953.—El Presidente, Juan Luis Martínez del Cerro. 2.001-O.

A Y U N T A M I E N T O S

QUINTANAR DE LA SIERRA (BURGOS)

Desiertas por falta de licitadores, las dos subastas de pinos comprendidas en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de julio pasado, se anuncian para celebrarse nuevamente, con rebaja de tasación autorizada, el día 29 del actual mes de agosto, a las once y once y media horas, con iguales condiciones en general que las del citado anterior anuncio y nuevos precios de 501.288,03 pesetas de tasación y 751.922,93 pesetas de precio índice, en la de 5.484 pinos y de 544.634,90 pesetas de tasación y pesetas 816.942,60 de precio índice en la de 5.970 pinos.

Quintanar de la Sierra, 12 de agosto de 1953.—El Alcalde, Dionisio Santamaria Blanco.

2.034-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de julio próximo pasado se ha celebrado por este Banco, en el día de hoy, el sorteo para amortización de Cédulas hipotecarias 3 por 100, libre de impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio se reembolsarán a la par, desde el día 1 de noviembre próximo, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses:

CEDULAS 3 POR 100, DE 500 PESETAS

181 a	90	4.601 a	10
4.091	100	5.211	20
4.141	50	7.641	50
4.451	60		

CEDULAS 3 POR 100, DE 5.000 PESETAS

26	7.421	14.849
205	7.561	14.972
522	7.798	15.380
677	8.205	15.427
782	8.227	15.564
796	8.312	15.694
977	8.522	15.868
1.089	8.548	15.883
1.223	8.587	15.983
1.282	8.707	15.998
2.112	8.926	16.156
2.344	8.995	16.264
2.360	9.035	16.424
2.504	9.332	16.768
2.623	10.408	17.210
2.867	10.520	17.658
2.904	10.823	17.843
3.095	10.979	18.020
3.192	11.090	18.050
3.448	11.254	18.218
3.862	11.442	18.271
4.200	11.510	18.445
4.241	11.681	19.045
4.368	11.720	19.103
4.666	11.846	19.654
4.969	12.138	19.710
5.107	12.295	19.743
5.323	12.712	19.799
5.325	13.287	20.141
5.510	13.329	20.163
5.721	13.365	20.346
6.099	13.390	20.357
6.406	13.391	20.864
6.658	13.405	21.025
6.659	13.516	21.109
6.863	13.676	21.188
7.315	13.769	21.337
7.405	13.850	

Madrid, 1 de agosto de 1953.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco. 7.874-P.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de julio próximo pasado se ha celebrado por este Banco, en el día de hoy, el sorteo para amortización de Cédulas hipotecarias 5 por 100, con impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio se reembolsarán a la par, desde el día 1 de noviembre próximo, en las oficinas de este Banco, en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses:

CEDULAS 5 POR 100, DE 500 PESETAS

71 a	80	125.651 a	60
8.691	700	129.541	50
9.831	40	139.781	90
11.711	20	138.881	90
16.301	10	189.781	90
20.831	40	141.851	60
24.071	80	145.541	50
28.881	90	164.031	40
28.891	900	158.421	30
32.131	40	160.551	60
39.121	30	160.911	20
39.631	40	181.151	60
42.311	20	183.491	500
42.681	90	163.571	80
57.551	60	175.091	100
58.261	70	176.081	90
58.321	30	180.741	50
63.981	70	187.871	80
65.661	70	193.831	40
66.001	10	195.111	20
71.071	80	196.131	40
75.761	70	200.621	30
78.801	10	211.221	80
77.871	80	214.791	800
79.121	30	216.181	90
83.711	20	219.131	40
82.441	50	221.361	70
97.591	600	223.781	90
107.421	30	226.821	30
108.691	700	230.661	70
112.111	20	233.611	20
115.631	40	236.951	60
117.201	10	242.751	60
117.771	80	242.831	40
121.821	30	246.031	60

254.451 a	60	329.621 a	30
255.491	500	325.591	600
258.791	800	329.761	70
258.821	30	339.841	50
262.841	50	341.881	90
264.801	10	341.921	30
269.581	90	347.851	60
280.221	30	351.841	30
281.441	50	353.091	100
282.011	20	362.701	10
885.351	40	367.511	20
291.211	20	370.121	30
296.671	80	370.671	10
297.781	90	370.771	80
301.791	800	375.031	40
307.771	80	383.091	160
308.141	50	385.491	500
314.221	30	387.861	70
318.691	700	388.821	20
320.891	900	391.911	80
324.371	80	399.371	20

CEDULAS 5 POR 100, DE 5.000 PESETAS

541	29.549	64.820
856	29.554	65.101
1.006	29.636	65.303
1.176	30.913	65.379
1.785	31.403	65.973
1.899	31.438	66.050
1.899	31.823	66.103
2.202	31.928	67.621
3.282	32.067	68.230
3.543	32.669	68.569
3.704	32.815	68.003
3.749	33.482	69.739
3.844	34.137	69.825
4.445	34.447	70.082
4.749	34.893	70.620
5.221	35.127	71.203
5.264	36.478	71.641
6.747	36.306	71.703
6.196	36.349	71.907
6.571	36.682	72.102
7.127	37.218	72.675
7.148	37.781	72.857
7.613	38.108	73.635
7.617	38.178	74.329
7.825	38.420	74.466
7.905	38.577	74.596
8.027	39.018	74.848
8.248	40.111	75.093
8.762	40.266	75.911
10.180	40.508	76.024
10.594	40.556	76.177
10.858	40.574	76.501
10.961	40.828	76.684
11.298	42.672	77.196
11.650	43.204	77.667
12.062	43.299	77.813
13.277	43.352	78.386
13.343	43.670	78.823
13.666	44.110	78.828
13.721	45.026	79.208
13.851	45.619	79.991
14.364	45.653	80.473
14.966	46.046	80.585
15.829	46.764	80.834
15.866	46.871	80.929
16.110	48.403	81.458
16.403	48.967	82.181
16.528	49.426	82.419
16.907	49.466	82.944
17.183	49.664	83.000
18.032	49.728	83.277
18.260	50.466	84.296
18.493	50.945	84.527
18.694	51.220	84.820
18.996	51.433	84.974
19.115	52.099	85.381
19.233	52.188	85.384
20.083	52.673	85.146
20.325	53.191	86.227
20.325	53.778	86.295
20.417	54.531	87.084
21.454	54.655	87.472
21.686	54.821	87.504
21.895	55.429	87.844
21.971	55.486	87.790
22.595	55.843	88.088
22.632	56.156	88.108
23.468	57.407	89.771
23.590	57.478	89.916
24.130	57.526	90.180
24.428	58.453	90.691
24.869	59.145	90.922
24.937	59.408	91.603
25.094	59.416	91.899
25.150	59.897	92.277
25.419	60.414	93.028
25.769	60.435	93.266
26.538	60.532	93.830
26.630	60.684	94.378
28.826	61.279	94.456
27.208	62.051	94.832
27.873	62.613	95.654
28.591	63.070	95.984
28.646	63.683	96.117
29.256	64.017	96.183
29.264	64.773	96.723

96 970	111 925	124 447
97 853	111 928	124 956
98 974	112 573	125 258
98 602	113 271	125 658
99 285	113 301	125 779
99 239	113 386	125 977
99 872	113 980	126 150
100 108	114 951	126 462
100 201	115 177	126 591
100 342	116 396	126 641
100 498	116 662	126 764
100 616	116 963	126 817
100 632	117 110	126 824
103 081	117 488	127 157
103 237	118 025	127 530
104 017	118 114	127 589
104 081	119 594	127 672
104 692	119 718	127 703
104 944	119 849	127 902
105 676	119 979	128 108
105 880	120 419	128 691
106 320	120 932	128 977
106 435	121 713	129 005
106 578	122 166	129 203
106 665	122 316	129 368
108 038	122 349	129 712
108 219	122 650	130 206
108 402	122 988	130 242
109 512	123 089	130 339
109 776	123 193	130 622
109 879	123 637	130 843
110 108	123 676	131 314
110 164	123 756	131 420
110 722	123 759	131 895
111 556	123 964	131 751
	124 289	

Madrid, 1 de agosto de 1953.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.
7.875—P.

ARRIENDOS Y LOCALES INDUSTRIALES (A. L. I. S. A.)

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 10 de septiembre, a las seis de la tarde, o de no poderse celebrar en esta fecha, para el día 11, a la misma hora, en segunda convocatoria, en el domicilio social de Muriedas (Santander, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico de 1952, de la competencia de la Junta general ordinaria no celebrada.

2.º Venta de la finca «Tablanca» y elección al efecto de una de las ofertas formalmente recibidas hasta el momento de la celebración de la Junta.

3.º Si la Junta general acordase realizar la mencionada venta, estudio de la conveniencia de proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad y acuerdo de la Junta en ese sentido.

4.º Si la Junta acordase continuar la vida de la Sociedad, reforma de los Estatutos sociales y adaptación de los mismos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

5.º En el mismo supuesto del apartado anterior, nombramiento de nuevo Presidente del Consejo de Administración y de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1953.

6.º Ruegos y preguntas.
Muriedas, 19 de agosto de 1953.—El Consejo de Administración.
7.928—P.

LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las Obligaciones al 5 por 100, emisión 1943 de esta Sociedad, que a partir del 1 de octubre próximo, y de acuerdo con el sorteo anual efectuado el día 13 de los corrientes, quedarán amortizadas las 615 Obligaciones señaladas con los números siguientes:

303 a 307, 450, 2.049 a 2.053, 2.594 a 2.599, 4.761 a 4.765, 5.479 a 5.488, 6.273 a 6.275, 9.065 a 9.078, 10.631 a 10.640, 10.801 a 10.820,

13.416 a 13.420, 13.653 a 13.662, 15.224 a 15.240, 15.251 a 15.260, 15.281 a 15.539, 15.755 a 15.767, 16.246 a 16.252, 18.153 a 18.159, 22.632 a 22.635, 22.811 a 22.813, 26.303 a 26.305, 27.311 a 27.320, 27.701 a 27.703, 30.103 a 30.109, 30.175 a 30.177, 30.219 a 30.232, 31.658 a 31.667, 32.278 a 32.282, 33.374 a 33.390, 33.391 a 33.394, 33.492 a 33.496, 34.706, 35.601 a 35.607, 35.652 a 35.658, 36.675 a 36.676, 37.643 a 37.650, 37.991 a 37.994, 37.998 a 38.000, 38.195 a 38.202, 39.231 a 39.232, 39.237, 39.250, 39.286 a 39.288, 40.394 a 40.408, 40.581 a 40.590, 41.500, 41.501 a 41.509, 41.731 a 41.738, 41.740 a 41.745, 46.626 a 46.629, 47.569 a 47.570, 47.571 a 47.587, 47.873 a 47.882, 47.900 a 47.902, 47.996, 49.961 a 49.962 y 49.973 a 49.977.

El acta del sorteo celebrado ha sido autorizada por el Notario don Enrique Gabarró, de esta ciudad.

El pago de su importe, de 500 pesetas cada una, con deducción de pesetas 5 por los impuestos legales, tendrá lugar, previa justificación de la propiedad de los títulos, en las oficinas de esta Sociedad, calle de la Maquinista, Barceloneta, los días 6 y 7 de octubre próximo, de diez a doce de la mañana, y pasadas dichas fechas, todos los martes no festivos, a las mismas horas.

Barcelona, 19 de agosto de 1953.
7.923—P.

SALINERA GADITANA, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de «Salinera Gaditana, S. A.», se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria prevista en el artículo 11 de los Estatutos sociales, para el lunes 31 del corriente mes de agosto, a las once y media horas, en el domicilio social, plaza de España, número 3, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Aprobación de las cuentas y balance correspondiente al ejercicio 1952-1953.

2.º Adaptación de los Estatutos sociales a la disposición de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

3.º Modificación del periodo comprensivo del ejercicio social.

De no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria, se celebrará a las veinticuatro horas, o sea el día 1 de septiembre, a las once y media horas.

Cádiz, 17 de agosto de 1953.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Bedoya.
7.929—P.

COMPANIA MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

«MOIX Y BATALLA»

CONVOCATORIA

Por el presente, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 20 y sus concordantes de sus Estatutos, se convoca al socio don Alberto Batalla Ferelló, de ignorado paradero, a la Junta de socios, que se celebrará el día 23 de septiembre próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio del Notario de Tarragona don Alberto Alabert Piella, rambla del Generalísimo, núm. 31, bajo el siguiente orden del día:

1.º Disolución de la Compañía por causas prevenidas en el artículo 26 de los Estatutos sociales, en relación con el siguiente.

2.º Liquidación consiguiente de la Sociedad, como consecuencia de dicha disolución, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 28 de los mismos Estatutos.

Lo que se publica en este diario oficial para que sirva de notificación al interesado.

Valls, 19 de agosto de 1953.
7.937—P.

CALZADOS LUVI, S. A.

PETREL (ALICANTE)

El Consejo de Administración convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas, para el día nueve de septiembre próximo, a las dieciocho horas, en el domicilio social de la Compañía, avenida de Joaquín Poveda, 10, al objeto de someter a su deliberación y aprobación, en su caso, el proyecto de adaptación de los Estatutos sociales a la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951.

Petrel, 19 de agosto de 1953.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Ricardo Villaplana.

3.628—P.

INDUSTRIAS COBIAN, S. A.

(En liquidación)

La Comisión liquidadora de esta Sociedad, en su reunión del día 19 del corriente, ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 24 de octubre, a las once de la mañana, en primera convocatoria, o el día 25, a las doce, en segunda, en nuestro domicilio, para el examen y aprobación, en su caso, del balance final de liquidación y cuentas.

Durante estos días están a disposición de los señores accionistas dichos balance y cuentas, independientemente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «A B C» de Sevilla.

Sevilla, 19 de agosto de 1953.—Por la Comisión liquidadora, el Presidente, Luis Cobián.

3.632—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, y por el Procurador don Francisco Javier Oliva, en nombre de la entidad «B. A. N. T. U., S. L.», se siguen autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza don Enrique Ferrer Escarramuzas, en los que se ha dictado el auto cuya fecha y parte dispositiva son como siguiente:

Auto.—Madrid, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: 1.º Se declara en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Enrique Ferrer Escarramuzas, con establecimientos comerciales en esta capital, calle de Ferraz, 77 y Santa Isabel, núm. 28, el que queda inhabilitado para la administración de sus bienes, retro trayéndose los efectos de esta declaración, por ahora, y sin perjuicio, al día veinticinco de abril último en que venció la letra presentada.

2.º Se nombra Comisario de la quiebra al comerciante de esta plaza don Félix Fuentes Ramírez, con domicilio en calle del General Ricardos, núm. 104, a quien se le comunicará su nombramiento.

to por medio de oficio, para que comparezca a aceptar y jurar el cargo.

3.º Se decreta el arresto del quebrado, don Enrique Ferrer Escarramuzas, en su casa, si diera en el acto fianza de cárcel segura, por la cantidad de quinientas pesetas, en cualquiera de las clases y, en su defecto, en la cárcel, a cuyo fin se expedirán los oportunos mandamientos al agente judicial y al Jefe de la Prisión.

4.º Procédase a la ocupación de todas las pertenencias del quebrado, así como de los libros, papeles y documentos de su giro, lo que llevará a efecto inmediatamente el Comisario, una vez comunicado su nombramiento, efectuando todo ello conforme a lo prevenido en el artículo mil cuarenta y seis del Código de Comercio.

5.º Se nombra depositario a don José Moreno González, con domicilio en esta capital, calle de Escosura, núm. 5, sin fianza por ahora y con reserva de que la preste, así como concedérsele dietas una vez conocida la importancia del caudal que se ocupe.

6.º Publíquese esta declaración por edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre y se publicarán además en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, previniendo que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario, don José Moreno González, y haciendo saber a los que tengan pertenencias del mismo lo manifiesten, a los efectos consiguientes, apercibiéndoles que en otro caso serán comprendidos en su día en los que establece el artículo 893 del Código de Comercio vigente.

7.º Convóquese a los acreedores a la primera Junta general sobre nombramiento de Síndicos para el día que en el momento procesal oportuno se señalará.

8.º Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, a los fines que expresa el artículo 1.058 del Código de Comercio de 1828, expidiéndose para ello las oportunas comunicaciones a los ilustrísimos señores Directores de Correos y Telégrafos.

9.º Se acuerda la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, excepto de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que se siguen en los Juzgados de Primera Instancia números 1, 4, 5, 6, 12, 17, 19, 20 y 21, de esta capital, a quienes se expidan los oficios necesarios acompañados de testimonio de lo necesario, así como a los demás Juzgados de la misma.

10. Inscríbase esta declaración en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad de esta capital, expidiéndose a tal fin los oportunos mandamientos por duplicado.

11. Hágase saber al quebrado formalece el balance general de sus negocios, dentro del término de diez días, poniéndole a este fin de manifiesto a presencia del Comisario, los libros y papeles de la quiebra que necesitare, bajo apercibimiento que en otro caso se nombrará un comerciante experto que lo verifique.

12. Con testimonio de este auto, fórmese la pieza segunda.

Lo mandó y firma el señor don Juan Herrera Reyes, Juez de Primera Instancia del número siete de esta capital, doy fé.—Juan Herrera.—Ante mí, José María López Orozo.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma el auto preinserto al quebrado, don Enrique Ferrer Escarramuzas,

que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, P. S., Ceferino López.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia, Antonio Esteva.

7932-A. J.

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado número diez de Madrid por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para hacerse cobro de dos préstamos hechos a don Jaime Luna Conca, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera.

Un solar, que antes fué parte de la casa accesoria hasta su altura de siete plantas, hoy destruida, señalada antes con el número cuarenta de la calle del Camarada César Elguezabal, antes Torrijo, de la ciudad de Alicante. Sobre esta parcela se encuentra en construcción un edificio de cuatro plantas, destinada la planta baja a tiendas, y las otras tres a viviendas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante al tomo 1.016, libro 660 de Alicante, folio 34, inscripción primera, finca número 32.310.

Para su remate se ha señalado el día veinticinco de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a subasta en la cantidad de trescientas veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad tipo de subasta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario, Isidro Domínguez.

7946-A. J.

CARBALLINO

El Juez de Primera Instancia de Carballino.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de

fallecimiento de Domitila Gómez Nóvoa, vecina que ha sido de Moa, municipio de Pungin.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Carballino a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7416—A. J.

y 2.º 24-8-953

INCA

Don Pascual Aznárez Miguel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Inca y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria del comerciante vecino de esta ciudad don Miguel Fiol Gual, en el comercio «Hijo de P. Fiol», representado por el Procurador don Juan Benaser Llinás, se ha señalado el día dos de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de la primera Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos.

Para cuyo acto se convoca por medio del presente a todos los acreedores del quebrado, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Pascual Aznar.—El Secretario (ilegible).

434—A. J.

NOVELDA

Don Romualdo Catalá y Fernández de Palencia, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de suspensión de pagos que se siguen en este Juzgado, a instancia del comerciante don Arcadio Mira Botella, que gira comercialmente bajo el nombre de «Sucesor de Viuda de Juan Mira Alenda» y se halla representado por el Procurador don Nicolás Astor Albert, se ha dictado con esta fecha el auto que comprende la parte dispositiva siguiente:

«Que debía declarar y declaraba a don Arcadio Mira Botella, que gira en el comercio de Aspe con el nombre de «Sucesor de Viuda de Juan Mira Alenda», en estado de suspensión de pagos, considerándole en el de insolvencia provisional, y en su consecuencia, se convoca a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de septiembre próximo, a las once horas; citándose por cédula a los acreedores de este partido y por carta certificada a los demás, cuyos acuses de recibo se unirán al expediente, y deseé publicidad a lo resuelto por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, y por medio de otro, que se expone al público en el tablón de anuncios de este Juzgado, y otro en el Comarcado de Aspe, entregándose los despachos acordados al Procurador señor Astor para que culde de sus diligencias.»

Y en cumplimiento al auto cuya parte dispositiva queda transcrita, se expide el presente.

Dado en Novelda a 4 de agosto de 1953. El Juez, Romualdo Catalá y Fernández de Palencia.—El Secretario judicial, P. S., Antonio Aznar.

7922—A. J.